



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0656-2PO1-13

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 35 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Reforma del Estado.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Amalia Dolores García Medina.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	20 de marzo de 2013.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de marzo de 2013.
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

### II.- SINOPSIS

Establecer como derecho del ciudadano, votar para la revocación de mandato. Se estipula que todos los cargos de elección popular son revocables, que transcurrido la mitad del período para el cual fue elegido el funcionario o funcionaria de que se trate, un número no menor del dos por ciento de la lista nominal respectiva, o en su caso no menos de diez mil ciudadanas y ciudadanos de la circunscripción respectiva, podrán solicitar al Congreso de la Unión la convocatoria a una consulta popular para revocar su mandato. Considerar como temas de trascendencia nacional y objeto de consulta popular, la exclusividad del sector público sobre las áreas estratégicas de la economía nacional, el dominio directo, inalienable e imprescriptible de la nación sobre todos los recursos naturales del subsuelo, la participación de los sectores social y privado en las áreas prioritarias del desarrollo y la explotación directa del petróleo, los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos y los minerales radioactivos por parte de la nación. Se establece que los comicios para la revocación de mandato se realizarán dentro de los noventa días naturales contados a partir de la entrega de los documentos respectivos.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del (los) precepto (s) que se busca (n) reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

**TEXTO VIGENTE**

**TEXTO QUE SE PROPONE**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**Artículo 35. ...**

**I.** Votar en las elecciones populares;

**II.** Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

**No tiene correlativo**

**Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo Primero.** Se reforma: la fracción I del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se adicionan: un segundo y tercer párrafos a la fracción II, un numeral 4o., recorriéndose los subsecuentes numerales, y dos adiciones a lo que sería el numeral 5o., todos de la fracción VIII del mismo artículo 35, y se adiciona un tercer párrafo al artículo 135 constitucional.

**Artículo 35.-** Son derechos del ciudadano:

**I.** Votar en las elecciones populares **y de revocación de mandato.**

**II.** Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

**Todos los cargos de elección popular son revocables.**

**Transcurrida la mitad del período para el cual fue elegido el funcionario o funcionaria de que se trate, un número no menor del dos por ciento de la lista nominal respectiva, o en su**



**III. ...**

**IV. ...**

**V. ...**

**VI. ...**

**VII. ...**

**VIII. ...**

**1o. ...**

**a) ...**

**b) ...**

**c) ...**

**caso no menos de diez mil ciudadanas y ciudadanos de la circunscripción respectiva, podrán solicitar al Congreso de la Unión la convocatoria una consulta popular para revocar su mandato en los términos que establezcan las leyes.**

**I. (...)**

**II. (...)**

**III. (...)**

**IV. (...)**

**V. (...)**

**VI. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, las que se sujetarán a lo siguiente:**

**1o. Serán convocadas por el Congreso de la Unión a petición de:**

**a) El Presidente de la República;**

**b) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión; o**

**c) Los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los**



<p>...</p> <p><b>20.</b> ...</p> <p><b>30.</b> ...</p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p>términos que determine la ley.</p> <p>Con excepción de la hipótesis prevista en el inciso c) anterior, la petición deberá ser aprobada por la mayoría de cada Cámara del Congreso de la Unión,</p> <p><b>20.</b> Cuando la participación total corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales y para las autoridades competentes;</p> <p><b>30.</b> No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta;</p> <p><b>40. Son temas de trascendencia nacional, los que referidos a:</b></p> <p><b>a) La exclusividad del sector público sobre las áreas estratégicas de la economía nacional señaladas en el artículo 27 de esta Constitución.</b></p> <p><b>b) El dominio directo, inalienable e imprescriptible de la nación sobre todos los recursos naturales del subsuelo.</b></p> <p><b>c) La participación de los sectores social y privado en las áreas prioritarias del desarrollo.</b></p>
---	---



No tiene correlativo

40. El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación *del requisito establecido* en el inciso c) del apartado 1o. de la presente fracción, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados;

50. La consulta popular se realizará el mismo día de la jornada electoral federal;

60. ...

70. ...

Artículo 135. ...

d) La explotación directa del petróleo, los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos y los minerales radioactivos por parte de la nación y en general sobre el régimen de concesiones establecido en el artículo 27 de esta Constitución.

e) Los demás que señalen las leyes

50. El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación **de los requisitos establecidos** en el **tercer párrafo de la fracción II** y en el inciso c) del apartado 1o. de la presente fracción, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados **de tales procesos**;

60. La consulta popular se realizará el mismo día de la jornada electoral federal, **y los comicios para la revocación de mandato dentro de los noventa día naturales contados a partir de la entrega de los documentos con los requisitos establecidos en el tercer párrafo de la fracción II** ;

70. Las resoluciones del Instituto Federal Electoral podrán ser impugnadas en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como de la fracción III del artículo 99 de esta Constitución; y

80. Las leyes establecerán lo conducente para hacer efectivo lo dispuesto en la presente fracción.

...

Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o



<p>...</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p>reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados.</p> <p>El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.</p> <p><b>Tratándose de reformas o adiciones sobre temas de trascendencia nacional, y tendrán que ser sometidas a consulta popular y previo al proceso descrito en los dos párrafos anteriores.</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

EVG